

SOBRE LOS VALORES

PABLO LUCAS VERDÚ

*Catedrático Emérito de Derecho Constitucional
Universidad Complutense*

SUMARIO

- I. El Espíritu como soplo divino que impulsa a los valores.
- II. El Espíritu como justificador e impulsor de los valores.
- III. El impulso espiritual de los valores.
- IV. El Espíritu no entra en crisis.

I. EL ESPÍRITU COMO SOPLO DIVINO QUE IMPULSA A LOS VALORES

En principio, el Espíritu es inmaterial, incorpóreo en contraposición con lo material. El Espíritu es intemporal. Aún no siendo histórico ha influido y se ha impuesto en momentos importantes de la convivencia humana. Escapa a la voluntad humana pero en cuanto soplo divino ha influido e influye en el desarrollo histórico.

Una consideración certera de su significado y función requiere el conocimiento y estudio de la Teología cristiana.

En estas páginas me limitaré a exponer algunas ideas sobre la noción de Espíritu y sobre su proyección sobre los valores que presiden la convivencia. Naturalmente, para ello será preciso tener en cuenta algunas aportaciones relevantes efectuadas desde los campos de la Filosofía y de las Ciencias Sociales.

En primer lugar, hay que recordar a Hegel. Para ello me serviré de las palabras de Reale y Antiseri¹ quienes nos dicen que «la postura de Hegel es cla-

¹ Giovanni REALE y Dario ANTISERI, *Historia del pensamiento filosófico y científico. Del romanticismo hasta hoy*. Tomo tercero versión castellana de Juan Andrés Iglesias. Herder, Barcelona, 1988, págs. 105 ss.

ra. El Espíritu se autogenera, creando al mismo tiempo su propia determinación y superándola plenamente. El Espíritu es infinito, no por una mera exigencia, como pretendía Fichte, sino de un modo que siempre se actualiza y se realiza a sí mismo, como continuada posición de lo finito y al mismo tiempo como superación de lo finito mismo. El Espíritu, en cuanto movimiento, produce de modo paulatino los contenidos co-determinados y, por lo tanto, negativos».

Para estos autores italianos «la razón que se realiza en un pueblo libre y en sus instituciones es la conciencia que vuelve a unirse íntimamente con su propia sustancia ética, convirtiéndose en Espíritu. El Espíritu es el individuo que constituye un mundo como el que se lleva a cabo en la vida de un pueblo libre».

El Espíritu, añaden, «es la unidad de la autociencia “en la perfecta libertad e independencia” y, al mismo tiempo, en su oposición mediata. El Espíritu es “yo que es nosotros, nosotros que es yo”. Nada de lo que manifiesta Hegel podría entenderlo quien no tuviera siempre presente la dimensión intersubjetiva, social, del Espíritu²».

El Espíritu es inmaterial, incorpóreo, intemporal y, sin embargo, con su influjo, de origen divino, es capaz de modificar, mejorándolos o superándolos, momentos y situaciones históricas y políticas sociales inhumanas. Basta señalar la inspiración cristiana frente al ateísmo, la corrupción y la injusticia para apreciarlo³.

El Espíritu, por otra parte, no es un concepto romántico, en cuanto expresión, más o menos emocional, de principios epocales, caballerescos, que exaltan nobles virtudes y comportamientos ejemplares. El Espíritu es universal como lo son sus propuestas éticas para mantener una convivencia pacífica y estable. En cuanto sopló del Creador es permanente hasta el fin del mundo.

Tampoco es antirreligioso el Espíritu que anima a los valores, pues armoniza con las creencias cristianas.

Valores y realidad espiritual⁴

El Espíritu se proyecta en los valores. Es un Espíritu valorativo y en cuanto tal está latente, vivo y con propósito firme de hacerse efectivo en la convivencia política universal.

Nuestra Constitución expresa esa proyección cuando recoge en su articulado el conjunto de valores que aportan la dimensión axiológica de sus prescripciones.

2 Íbidem, pág. 124.

3 Cfr. lo que sostuvo Bertrand RUSSELL sobre el Espíritu en su *History of Western Philosophy and its connection with Political and Social circumstances from the Earliest Times to the present Day*. Georg Allen and Unwin Ltd. Londres, 1946, págs. 313, 322 y 344 ss.

4 Cfr. Wilhem DILTHEY: *El mundo histórico*, Traducción de Eugenio Imaz. Fondo de Cultura Económica. México, 1944, págs. 266-269.

Así, los valores informan y sostienen toda su estructura normativa y, en particular, los derechos y libertades de los ciudadanos (artículos 14-38) y los principios rectores de la política social y económica (artículos 39-52). En el capítulo cuarto del título I (artículos 53-54), precisa las garantías de las libertades y derechos fundamentales que, al protegerlos, preservan también los valores subyacentes.

Se trata, pues, de disposiciones significativas que reconocen y propugnan los valores para asegurar una digna convivencia humana.

Ahora bien, el impulso valorativo ¿procede de la voluntad humana? La respuesta es que los valores no son sino que valen, si bien requieren, para su aplicación, para su realización efectiva, el previo reconocimiento por la voluntad humana.

Los valores no se imponen se ofrecen. Los aplican quienes consideran, apoyándose en bases éticas, que son indispensables para una justa, libre y pacífica convivencia⁵.

De nuevo, encontramos en la Constitución una confirmación de lo que se está sosteniendo. En efecto, su artículo 1 no los crea.

Los propugna.

Del mismo modo, el 10.1 considera la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social.

La Constitución, pues, no crea los valores.

Los descubre y promueve, y esto mismo es lo que ya proclama antes en el Preámbulo, al afirmar los fines perseguidos por sus autores: establecer la justicia, la libertad, la seguridad y el bien de todos; garantizar la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo; consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular; proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones; promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida; establecer una sociedad democrática avanzada; y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

No se me oculta, que con estos reconocimiento y proclamación no se evita la posibilidad de que, por descuido, ineficacia, olvido u otros motivos, se mantengan unas orientaciones políticas y sociales que no cuadren con los valores. Con independencia de que tales actitudes sean inconstitucionales en tanto vulnerarían la base axiológica de nuestra Carta Fundamental y, seguramente, sus propios preceptos, ahora importa destacar que el olvido del influjo

⁵ Una aportación interesante sobre el significado del Espíritu es la de George BERKELEY (1685-1753). Sobre este autor remito a Frederik COPLESTON, *Historia de la Filosofía. Volumen II de Hobbes a Hume* (Traducción de Ana Doménech). Editorial Ariel, Barcelona, 2001, págs. 193-245.

del Espíritu perjudica la convivencia, precisamente porque no se aplican los valores que lo impulsan⁶.

En este sentido, siempre he destacado la posición de Rudolf Smend⁷ porque descansa en la percepción de su significado. De ahí que Chris Thornhill, en su interesante estudio *German Political Philosophy*⁸ aluda a la teoría de la integración estatal mantenida por el cristiano protestante Smend en cuanto sirve de base para la estabilidad estatal y el reconocimiento de la democracia. No obstante, es sabido que las doctrinas positivistas soslayaron cualquier planteamiento axiológico en el estudio del Derecho y de la Constitución y de la justificación del Estado al tenerlo, erróneamente, por un conjunto de consideraciones extrajurídicas.

Habrà que llegar a los dos grandes conflictos del siglo xx y, especialmente, a la Segunda Guerra Mundial, para que se planteara el interés por la Axiología. Se trata de una nueva disciplina cultural que crearon, sobre todo, los autores germanos y austriacos del período de entreguerras que se interesaron en estudio de los valores. Este es el objeto de la misma.

Son sabidas las causas que, en su momento, impidieron la correcta aplicación de esas ideas. La tremenda crisis socioeconómica, la contraposición entre los partidos políticos, incrementada al poco tiempo por marxistas y nacionalsocialistas, dividieron y enfrentaron a la opinión pública de modo creciente, con las consiguientes crisis gubernamentales y la crónica inestabilidad política. Ya fue significativo que la Constitución demoliberal alemana de 1919 se elaborara en Weimar, para sustraerla a las tensiones de Berlín. Sin embargo, en pocos años la crisis económica y política acabó con ese experimento constitucional.

¿Significa todo lo anterior que esa aportación de los juristas y filósofos alemanes a la Axiología ya no vale?

Mi respuesta es negativa. ¿Por qué?

Por la sencilla razón de que su lectura y consideración son indispensables. No sólo por la relevancia de sus autores sino también por su influjo en los españoles que se ocuparon de esos mismos temas, como ORTEGA Y GASSET, cuya obra todavía es sugestiva, y asimismo, por los numerosos estudios que siguen proporcionando y, supongo, continuarán produciendo.

6 Cfr, Erich KAHLER, *Historia Universal del hombre*, Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires 1946, págs. 22-209.

7 Una vez más insisto en mi admiración por la persona y obra de este gran maestro, Cfr. mi monografía *La lucha contra el positivismo jurídico en la República de Weimar. La Teoría constitucional de Rudolf Smend*. Tecnos, Madrid, 1987 y otro estudio mas amplio que estoy re-dactando.

8 Chris THORNHILL, *German Political Philosophy*. Routledge Londres y Nueva York, 2007, págs. 273 ss. Son interesantes las páginas dedicadas al iusnaturalismo, 302 y siguientes.

Importancia de la manifestación estética de los valores

Es menester señalar que en el Espíritu y en la axiología que se ocupa de los valores no sólo están comprendidos los aspectos éticos, sino también los estéticos⁹.

La conexión entre los valores y la estética es clara. No se olvide que el reconocimiento de los valores y su protección dignifica a la persona humana al proteger también sus derechos inviolables e impulsar su libre desarrollo fundamentando la convivencia pacífica. De este modo, el Espíritu que proyecta e impulsa los valores, en la medida en que contrapone la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, por una parte, y la opresión y el totalitarismo, por la otra, hace que resalte lo valioso de aquéllos no sólo en términos de su superioridad moral, sino también de armonía y belleza.

Así, a la contraposición ética entre la virtud y el bien común, de un lado, y la corrupción y la injusticia, de otro, puede añadirse la antítesis estética entre la libertad, la justicia, la igualdad el pluralismo político y los totalitarismos de izquierdas y de derechas.

II. EL ESPÍRITU COMO JUSTIFICADOR E IMPULSOR DE LOS VALORES

Como es sabido fue Hegel quien estudió, con profundidad filosófica y de modo extenso, el Espíritu.

Desborda mi intención y conocimientos una exposición, análisis y comentario de su pensamiento. Por eso remito a lo que nos dice Dalmacio NEGRO PAVÓN en su traducción y notas de la edición original del filósofo germano: *Über die wissenschaftlichen behandlungsarten Naturrechts, seine stelle in der praktischen philosophie und sein verhältnis zu der positif ven Rechtswiss enschaften 182-1803*¹⁰.

La introducción de Negro Pavón sintetiza, con claridad, lo que entendió por Espíritu el gran pensador germano. Veamos, según su traductor, para HEGEL: «El Espíritu del mundo es la esencia de lo ético, y en un principio no existiría gran diferencia entre él y el theos aristotélico. Para Hegel es también el mundo, ciertamente, divino, pero en cuanto emanación de lo Uno, en sí sería extraño al mundo, ya que es incognoscible por ser absolutamente incon-

9 En torno a la estética o belleza axiológica recomiendo la lectura del estudio de Guido MORPURGO-TAGLIABUE, *La estética contemporánea. Una investigación*. Traducción de Andrés PIRK y Ricardo POCHTAR, Editorial Losada, Buenos Aires, 1960, págs. 562 ss. donde expone la doctrina de Nicolai HARTMANN (1882-1953) sobre la fenomenología del arte (págs. 562 ss.) desde un enfoque axiológico. En las págs. 668 y 672 ss. se detiene sobre el espiritualismo italiano y elogia la contribución a este tema de mi maestro Felice BATTAGLIA, pág. 679.

10 Georg Wihelm Friedrich HEGEL, *Sobre las maneras de tratar científicamente el Derecho natural: su lugar en la filosofía práctica y su relación constitutiva con la ciencia positiva del Derecho*. Aguilar, Madrid 1979.

dicionado, según la doctrina kantiana. Como en Plotino, el conocimiento racional y, a la verdad, el conocimiento humano de cualquier tipo, no puede trascender el mundo y sólo cabe llegar a un cierto saber del ser pero no de Dios. Respecto de Éste, habría que entender el mundo sólo como *resultado* de su propia actividad o voluntad, y eso es todo lo que cabe decir de El. La misma religión es revelación, pero no plena, sino al alcance del nivel o momento del entendimiento humano finito, por lo cual puede perfeccionarse progresivamente. El Espíritu por su naturaleza divina, sólo puede aprehenderse en sus formas. Y el *Weltgeist* es la forma de las formas en un momento existentes. Por eso al hombre le parece dinámico»¹¹.

Sobre el Espíritu también encontramos elementos de interés otros autores. Entre ellos se cuenta Montesquieu. Recordemos que tituló su obra más significativa *El Espíritu de las leyes*, texto decisivo en el desarrollo de la teoría política occidental.

Autores posteriores franceses como Agustín Thierry, criticaron esta contribución clásica pues, a su criterio, «Los tres libros del *Espíritu de las Leyes* donde Montesquieu ha dirigido con tanta potencia pero de una manera tan caprichosa y desordenada sus miras sobre el origen de nuestras instituciones nacionales, contienen entre muchos golpes de vista sutiles y muchas soluciones verdaderas, más de un error de ese género»¹².

En lo que ahora nos interesa, debemos reconocer que es verdad que no aclaró suficientemente qué entendía por Espíritu. ¿Pensaba en algo misterioso? ¿Cuál era su origen? ¿En qué medida influía en la legislación? En realidad, parece darlo por supuesto, como algo que sirve de fundamento básico para una convivencia política semejante a la que percibió en Gran Bretaña y puso como ejemplo a seguir. Ese Espíritu, sin embargo, no lo consideró como una categoría filosófica sino como un factor típico de cada pueblo, de su cultura y de las circunstancias geográficas y ambientales que le condicionan. De esta manera, lo desvaloriza frente a concepciones que lo llenan de carga axiológica.

Así, pues, el concepto del Espíritu que asume Montesquieu es relativo en tanto depende de factores geográficos y climatológicos y omite cualquier referencia teológica para definirlo. Esta noción guarda coherencia con el pen-

11 Negro PAVÓN, «Introducción», cit., págs. XX y XXI. Sobre la filosofía del Espíritu según HEGEL, cfr. Othmar SPANN, *Filosofía de la Sociedad*, traducción de E. Imaz, Revista de Occidente, Madrid, 1933, págs. 56-63. En la página 106 sostiene: «Toda relación esencial entre Espíritus es amor, porque implica la conciencia de la mismidad de ambos, revela el hecho fundamental de que cada uno de los miembros de la dualidad es también miembro del todo». Bastará esta indicación para comprender que el amor se halla inmerso en dualidad y forma parte del edificio social, que es el todo, por lo que acompaña a todos los todos parciales y derivados, sin por eso constituir un contenido propio del Espíritu, en todo parcial auténtico.

12 Agustín THIERRY, *Consideraciones sobre la historia de Francia*. Estudio preliminar de José Luis Romero, traducción de Nélide Orfila, Editorial Nova, Buenos Aires, sin fecha, cfr. págs 76 ss. Henry MICHEL, en su *L'idée de l'Etat. Essai critique sur l'histoire des théories sociales et politiques en France depuis la Revolution*. Librairie Hachette, Paris, 1894, afirmó que la separación de poderes según Montesquieu no fue «une vue de l'esprit mais une donnée expérimentale, tirée directement de la Constitution de Angleterre».

samiento de la Ilustración, del que es un exponente típico. Versa sobre el Espíritu de su tiempo y es ajena a toda reflexión metafísica y/o teológica. Seculariza, pues, Montesquieu el significado y la función del Espíritu.

De este modo, no sería universal ni infalible puesto que está en función del talante y deseos de cada pueblo. Se convierte, en cambio, en un recurso técnico-jurídico inspirado por el constitucionalismo británico cuyo influjo en el continente europeo y en la doctrina política liberal es sobradamente conocido. Ciertamente, la separación de poderes que defiende es un instrumento eficaz para asegurar la libertad política. No obstante, la idea de Espíritu que maneja, su concepción del que deben seguir las leyes, prescinde de toda consideración valorativa que inspire y justifique un ordenamiento jurídico.

Conviene, sin embargo, no ignorar el significado y la función del Espíritu ni su proyección axiológica. Otros autores posteriores se han preocupado de explicarlos.

En efecto, prosiguiendo esta búsqueda, vemos que en el *Diccionario de uso del español* de María Moliner¹³ se dice del Espíritu: «Ser inmaterial dotado de inteligencia como Dios o los ángeles». Es claro que el significado no cuadra con el pensamiento de Montesquieu¹⁴.

Por otro lado, si consultamos el *Diccionario General Español-Francés. Français-Espagnol*¹⁵ comprobamos que el término *esprit* tiene numerosas significaciones. Entre ellas, inspiración, principio inmaterial, ánimo, índole, ingenio y otras muchas.

Y lo mismo podemos decir sobre la variedad de expresiones de dicho término en castellano.

Se aprecia con más claridad lo que estoy señalando al analizar el concepto y función del Espíritu en la Filosofía alemana del Siglo xx.

El profesor Fritz K. Ringer¹⁶ nos dice que «la palabra alemana *Geist* no sólo significa mente sino también “Espíritu” o “alma”. En las obras de algunos idealistas, *Geist* representa el pensamiento colectivo de la humanidad y, a veces, incluso, una conciencia trascendental que garantiza la correspondencia de apariencia y realidad». Ringer menciona a Karl Jaspers, quien considera que el Espíritu no se puede describir con una fórmula sencilla. Sólo cabe concebirlo como una síntesis de opuestos. Cada característica predicada sobre él, si se toma por sí misma, no es todavía *Geist* sino sólo y siempre en conexión con la otra¹⁷.

13 Gredos, Madrid, Segunda Edición, 1998, págs. 1206.

14 En este sentido advierte Emile BREHIER en su *Historia de la Filosofía*, traducción de Demetrio YÁÑEZ, prólogo de José Ortega y Gasset. Tomo Segundo. Filosofía moderna y contemporánea, Editorial Sudamericana. Buenos Aires, página 323.

15 por Ramón GARCÍA-PELAYO Y GROSS, Jean TESTAS, Micheline DURAND, Fernando GARCÍA PELAYO Y GAOS y Jean Paul VIDAL, Larousse, 1993.

16 Fritz. K. RINGER, *El ocaso de los mandarines alemanes. Catedráticos, Profesores y La comunidad académica alemana, 1890-1933*. Traducción de José M. Pomares, Ediciones Pomares, Barcelona, 1985, pág. 104.

17 Remito a lo que sigue diciendo RINGER y termina en la página 369, que considero interesante.

Es una paradoja que mientras relevantes filósofos y juristas germanos se interesaban por los valores y por el significado y misión del Espíritu durante la República de Weimar, en un horizonte sombrío aparecieron los movimientos amenazadores del comunismo y del nacional-socialismo que terminarían derrumbando las instituciones demoliberales y dando lugar a regímenes totalitarios, enemigos de cualquier justificación axiológica, que provocaron la Segunda Guerra Mundial¹⁸.

III. EL IMPULSO ESPIRITUAL DE LOS VALORES

José Ferrater Mora nos dice que para Max Scheler «el Espíritu no es la memoria asociativa ni la inteligencia práctica, ni menos aún el psiquismo que es común a todo ser viviente: es el Espíritu. Este se distingue del psique y de la vida, es un principio «que se opone a toda vida en general» y que no puede reducirse a la razón, porque ésta es uno de sus momentos y formas. El Espíritu es el conjunto de los actos superiores centrados en la unidad dinámica de la persona». Añade que: «Estos actos no son sólo de naturaleza pensante; sino también emotiva. El acto espiritual por excelencia es la intuición de esencias». Además, recuerda que Nicolai Hartmann, uno de los representantes más significativos de la llamada ética de los valores, consideró que el Espíritu se caracteriza porque capta valores objetivos y transcendentales y es la parte del ser por la cual penetran los valores. El Espíritu es, por tanto, como una zona de contacto de lo humano con lo ideal. Sirve de entrada de los humanos en los valores¹⁹.

El impulso que brota del Espíritu y lo enlaza con la realidad no es físico sino ético. Tampoco es mecánico, ni se ve afectado por el tiempo, ni por el espacio. Los valores que anima no dependen de esas magnitudes. Espíritu y valores son intemporales y universales.

Los valores, por otra parte, no pierden su carga axiológica ni se engrandecen por su aceptación²⁰. No les afecta el orgullo ni la desesperanza.

18 En la bibliografía española todavía me parecen interesantes los artículos de Ramiro de MAEZTU, contenidos en *Obras de Maeztu*. Editora Nacional, 1974, «Defensa del Espíritu», págs. 1021-1207. Sobre el Espíritu Santo según la Teología católica la bibliografía es extensa; remito a L. BOUYER, *Diccionario de Teología*, Traducción de Francisco Martínez, Editorial Herder, Barcelona, 1990, págs. 257-261. Sobre el Espíritu de la Constitución Cfr. Fran FIGUEIREDO, *Metodología constitucional. Técnicas de interpretación*, Editorial Itamarati. Brasilia 1987, páginas 150, 169, 170. Sobre el Derecho Natural, cfr. Robert P. GEORGE, «Natural Law» en *Law and Politics*, Oxford University Press, págs. 339 ss. Respecto a las interrelaciones Derecho y Moral, cfr. Albrecht DENHARD, «Dimensionen staatlicher Handelns» en *Staatstheorie in der Tradition Hermann Hellers*. J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tubinga, 1996, págs. 179-183. Pablo LUCAS VERDÚ: «Dimensión axiológica de la Constitución portuguesa», *Perspectivas constitucionais nos 20 annos da Constitução de 1976*. Coimbra Editora, 1996. Gregorio ROBLES MORCHÓN, *Pluralismo jurídico y relaciones intersistemáticas. Ensayo de Teoría comunicacional del Derecho*, Thomson-Civitas, Editorial Aranzadi, 2007, págs. 189-233.

19 José FERRER MORA, «Espíritu, Espiritual», en *Diccionario de Filosofía*, Tomo Segundo. Alianza Editorial, Madrid, 1979, págs. 1015 ss.

20 Sobre esta cuestión importante, cfr. el libro de Wolfbert PANNENBERG, *Antropología en perspectiva teológica*. Traducción de Miguel García Baró. Ediciones Salamanca, 1993, págs. 659-661.

El Espíritu, como los valores, es invisible. Al igual que estos no se cuentan, ni miden, ni se clasifican, el Espíritu no es susceptible de medida.

Cuando decimos que los valores son aprehendidos por el sentimiento, no pretendemos comprenderlos como algo emocional, sensitivo, más o menos pasajero, sino como una dimensión moral que nos enaltece por obedecer a un impulso ético. No egoísta, ni individualista, sino solidario con los seres humanos.

Los valores se comprenden considerando su finalidad ética. No son factores reales que se aplican mecánicamente o sometiéndolos a cálculos físico-matemáticos porque todo ello no cuadra con su naturaleza.

El hecho de que una Constitución, como la española, los mencione y los propugne no significa que dependan del hecho histórico del 27 de diciembre de 1978, aunque sea significativo.

Ningún legislador establece cuántos son y cómo son los valores porque, insistimos, no se numeran. Sólo mediante el Espíritu valen.

Cuando el constituyente hispano asumió los de la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo político y proclamó la dignidad humana como fundamento del orden político y de la paz social, no pretendió establecer un número cerrado ni cualificado, ni fijar un orden de mayor o menor entre ellos. Se limitó a mencionar unos valores que fueron repudiados y no respetados por el régimen político anterior.

El impulso del Espíritu sobre las manifestaciones del pluralismo

Nos servirá para observarlo tener presente algunas de las que reconoce nuestra Constitución.

Comenzaremos por su artículo 6, que habla del pluralismo político. Nos dice: «Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos».

El pluralismo político no debe confundirse con la sola multiplicación de partidos políticos, porque su exceso puede ser perjudicial en la medida en que fracturen la sociedad e impidan o dificulten la consecución de acuerdos para fijar, de modo estable, la orientación política y social del Estado. Por otra parte, mientras los valores de la libertad, de la justicia y de la igualdad son concretos y claros, puede ocurrir que el pluralismo político se convierta en un disvalor en cuanto puerta abierta para negar los demás.

Entre el monismo político absoluto y el pluralismo valioso encontramos, sin embargo, términos intermedios que, respetando la pluralidad propia de la sociedad hagan posible establecer y mantener la orientación política de un Estado y no cuestionen su fundamentación ética. Entiendo por orientación política la predeterminación ideológica de las finalidades político-sociales que

atañen al Estado-comunidad para cuyo cumplimiento operan los órganos estatales competentes encaminados a obtener el bien común.

Según Jesús María Vázquez²¹: «En la sociedad moderna se mezclan diversas ideologías, filosóficas y religiosas, siendo el pluralismo el esfuerzo de organización general de la vida en sociedad sobre bases comunes y respetando todas las tendencias diferentes».

Esta idea de pluralismo político cuadra con la participación política que consiste en la presencia activa de los ciudadanos y de sus grupos en las instituciones estatales, de modo más o menos inmediato y dentro del ordenamiento constitucional, para fijar la orientación político social.

En definitiva el pluralismo político es dinámico, efectivo y/o potencial, transcurre dentro, a través de y en torno a las estructuras político-sociales, inspirado en valores y es practicado por los gobernados y gobernantes, sea en el orden interno de un Estado, sea en la comunidad internacional. En la medida en que pone en conexión la actividad política libre con las instituciones, se despliega en el respeto de las diversas opiniones político-sociales mantenidas por los ciudadanos y no ataca al ordenamiento constitucional es valioso.

La lengua como portadora de valores

Nuestra Carta Fundamental establece en el artículo 3: «1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

No es necesario subrayar el influjo espiritual y axiológico recibido en este precepto constitucional porque me parece evidente y aflora en todo el debate que sobre la posición respectiva del castellano y de las otras lenguas españolas se ha producido y se reaviva periódicamente.

Símbolos y valores

El artículo 4 de la Constitución refleja el pluralismo simbólico. Afirma: «1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura de cada una de las rojas. 2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales».

²¹ «Pluralismo», *Diccionario de Ciencias Sociales*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976, Tomo II, pág. 495.

Los símbolos son sensibles, como los himnos nacionales que conmueven y unifican a los pueblos. Canalizan el proceso de integración política del que habló Smend porque representan a la patria o a las instituciones.

Suelo recordar una frase del autor británico Thomas Carlyle²² en su *Sartor-Resartus*, cuando relata, como si los hubiera vivido, los momentos en que unos soldados luchan, heroicamente, contra sus enemigos hasta morir todos defendiendo su bandera destrozada y casi irreconocible.

Los símbolos políticos son, en efecto, capaces de producir adhesión en la medida en que significan la unidad política. Representan al Estado en la comunidad internacional. Suscitan el respeto y adhesión del pueblo. Son saludados por las fuerzas militares y del orden público y figuran en los edificios oficiales. En definitiva, manifiestan, como los himnos de cada Estado, al pueblo políticamente organizado y expresan de manera bien visible su vertebración nacional.

Estas consideraciones, a simple vista, parecen elementales, sin embargo el carácter espiritual de los símbolos explica que, a través de ellos (música, banderas, escudos, himnos, la memoria de acontecimientos históricos determinados, uniformes, objetos), se manifiesten sentimientos de integración política.

La fuerza atractiva de los símbolos

¿Por qué los símbolos atraen? ¿Por qué suscitan el respeto de los hombres?

Ante todo y aunque lo siguiente puede parecer banal, hay que hacer una precisión: no se deben confundir los símbolos con cualquier clase de signos. Por ejemplo, nada tienen que ver con las señales de tráfico u otras indicaciones que expresan reglas o prohibiciones. Estos signos y señales, en el fondo, intimidan. Sea por el temor a las sanciones que pueda deparar ignorarlos, sea por los accidentes u otras consecuencias graves, a veces fatales, que pueden derivar de hacer caso omiso de ellos.

En cambio, los símbolos no intimidan. El símbolo enardece. Mientras las multas y sanciones reprimen, los símbolos, por su contenido espiritual, contribuyen a fortalecer una convivencia pacífica, humana y progresiva.

El símbolo caracteriza a la Humanidad, la estimula y perfecciona. Nos diferencia de los animales. Si se me objeta que las especies superiores cuidan y defienden celosamente a sus crías y matan a otras para alimentarse y subsistir y atienden y responden a ciertas indicaciones o gestos, replicaré que lo hacen por instinto de conservación o por hábitos de diversas maneras inducidos. Y aunque, desgraciadamente, los hombres también matan y han matado a infinidad de otros en guerras de todo tipo, su capacidad simbólica se integra con su condición racional y así adquiere una dimensión genuinamente humana.

Las ciencias de la Naturaleza se diferencian de las del Espíritu porque las primeras estudian leyes físicas inexorables. De ellas se ocupan la Geografía, la Física, la Química, la Biología, la Zoología o las Matemáticas, entre otras. Las del Espíritu, en cambio, como la Teología, la Ética o la Filosofía atienden a relaciones que dependen, no de la necesidad física, sino de diversos factores que interactúan entre sí y, en última instancia, de los propios comportamientos humanos. En ellas juegan papel importante las consideraciones valorativas e ideológicas que se proyectan sobre la forma y el sentido de la convivencia.

Esos valores, como, por ejemplo, los proclamados en el artículo 1.1 de nuestra Constitución, no son meros términos lingüísticos porque son impulsados por el Espíritu que reclama su reconocimiento y aplicación en la realidad sociopolítica, tanto nacional como internacional.

Los valores no requieren demostraciones que ratifiquen su existencia porque más que ser, se sienten, sencillamente.

Cuando el Derecho propugna unos valores determinados no los considera como recursos físicos o psicológicos, sino éticos y por tanto superiores a cualquier disposición jurídica, sea constitucional u ordinaria. Ningún científico los ha inventado ni calculado como los economistas calculan magnitudes. Ciertamente, obedece a motivos psicológicos y político-sociales la decisión de propugnarlos. Aclaremos esto.

Quienes redactaron nuestra Constitución, insisto, no inventaron los valores que identifica como superiores del ordenamiento jurídico. Ahora bien, consideraron que la transición política de una dictadura a una democracia debía descansar en principios, en fundamentos que descartaran una forma política relativista o escéptica. Quisieron que se basara en valores superiores porque una democracia inspirada en valores antes no reconocidos ni, por tanto, aplicados, expresaría, frente al régimen autocrático precedente la diferencia cualitativa que sobre el plano moral representaba. O, si se quiere, su superioridad ética.

Y esto, a mí entender, es el resultado del impulso del Espíritu del que estoy hablando.

En efecto, los constituyentes no crearon los valores, tampoco los recuperaron como cosas o hechos perdidos. Los sintieron, supieron captar su contenido esencial, como expresa el término alemán *Verstehen*. Desde su comprensión superaron las consideraciones más o menos corrientes sobre los fenómenos político-sociales y aprehendieron la vida espiritual que anima a los valores, que no es temporal ni relativa, ni tampoco exclusiva de un pueblo o Estado, sino universal.

De ahí que, además los propugnarán. Pero ¿qué significa propugnar? Si lo consideramos como sinónimo de lucha, hay que aclarar que el Espíritu que informa a los valores no coincide con la violencia porque es un impulso espiritual.

El término propugnar del artículo 1 de nuestra Constitución no implica coerción ni violencia, sino un cambio completo desde un régimen contrario a la libertad, a la igualdad y al pluralismo político a otro que aspira a realizarlos.

A mayor abundamiento, la transición del régimen franquista a la democracia fue pacífica y la paz es un valor capital que cuadra con la dignidad de la persona humana (cfr. el artículo 10.1 Constitución²³).

Valores y formas políticas

Entiendo por forma política la configuración jurídica de la organización y ejercicio del poder según una interpretación ideológica en una estructura social.

Las formas políticas manifiestan, significativamente, la interconexión y la dinámica de los factores socioeconómicos e ideológicos que sobre ellas inciden y las condicionan. Nuestra Constitución nos dice en el artículo 1.3 que «La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria».

La pregunta que debemos hacernos es ésta: ¿en qué medida cuadran los valores con las formas políticas?

Es evidente que los Estados totalitarios, comunistas o fascistas, y las dictaduras, no reconocen ni aplican los valores. Basta para comprobarlo con recordar los campos de concentración, las persecuciones y la ejecución de quienes no son afines a dichos regímenes políticos. Sobran los ejemplos que están en la mente de todos en el pasado y en el presente.

Esto no significa que las democracias actuales, monarquías o repúblicas, cualquiera que sea su forma de Estado, se ajusten siempre a los valores. Obviamente, han de distinguirse por preservar la alternancia política, rasgo identificador de las que son auténticas, pero no se agota ahí su dimensión valorativa y sucede que, en las distintas experiencias, aunque se respete esa alternancia, no en todos los casos el ordenamiento de las instituciones y el régimen de los derechos son los más coherentes con los demás elementos valorativos. Y lo mismo puede afirmarse respecto a las estructuras socioeconómicas.

En cualquier caso, los valores no dependen de las formas políticas. Mas bien son ellas las que han de reconocerlos y aplicarlos para asegurar una convivencia ética. Es lo que hace nuestra Constitución, en la que, como sabemos, numerosos artículos cuadran con el Espíritu valorativo al igual que sucede con los textos fundamentales de otros países.

Así, pues, los valores son aplicables a diversas formas políticas pero las superan porque sus destinatarios son las personas humanas: hombres y mujeres por encima de razas, de religiones, de la cultura, de la riqueza o de la pobreza.

En momentos en que cunde el pesimismo y el desaliento como, en las actuales circunstancias debido a la grave situación socioeconómica que afecta al mundo occidental, o cuando la contienda política produce en amplios

²³ Artículo 10. 1. «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social».

sectores de la sociedad desencanto o frustración, el remedio está en recurrir a los valores. Al fin y al cabo, es también un rasgo humano acudir a algo superior, sea religioso o ético. La transición española muestra la importancia que, para superar eficazmente las dificultades, tiene el compromiso para el respeto de los valores. La excelente armonía que se logró entonces en torno a ellos permitió alumbrar un ordenamiento sustentado en la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

En definitiva, se trata de ver en los valores el elemento de unificación y de integración de la sociedad con el que se debe hacer frente a las tendencias insolidarias y centrifugas que la aquejan y a los riesgos que la amenazan.

Es preciso, sin embargo, precaverse frente al recurso sesgado o indiscriminado a ellos. Deseo aclararlo. Recordemos que los valores mantienen una conexión estricta entre sí. Es decir, no operan por separado. Si admitimos que la libertad es indispensable, lo mismo sucede con la igualdad y la justicia y el pluralismo político. Y, en este contexto, las preguntas que hay que hacer, supuesto que en nuestras sociedades hay libertad y pluralismo político, son las de si hay igualdad y justicia. Son preguntas que, por lo demás, se plantean los ciudadanos.

Sobre esto, sobre el concepto, funciones e importancia de los valores, recomiendo la lectura de Heinrich Henkel²⁴ e insisto en que deben superarse los obstáculos que impiden el reconocimiento y aplicación de unos valores compartidos.

IV. EL ESPÍRITU NO ENTRA EN CRISIS

Venimos diciendo que los valores no se imponen, se ofrecen. Los ofrece el Espíritu que los inspira y los aplican quienes consideran que su contenido ético es necesario para una convivencia justa, libre y pacífica.

Sin embargo, se habla de la crisis del Espíritu y se mencionan casos de países que los ignoran. Hay que precisar. El Espíritu no entra nunca en crisis: Sólo se habla de ella en la medida en que inexactamente se le identifica con la naturaleza humana, es decir con los gobernantes y gobernados que a veces admiten y aplican los valores y otras no.

El Espíritu, sin embargo, no es un ser humano. Tampoco es una creación consciente de los hombres. El Espíritu es un soplo divino²⁵ de modo que no depende de cultura, ciencia, filosofía y arte humanos. Tampoco de la historia sino de la voluntad divina que lo creó. Así, pues, el Espíritu trasciende al poder político, a las formas políticas, a los partidos políticos, a la economía nacional e internacional.

²⁴ Heinrich HENKEL, *Einführung in die Rechtsphilosophie*. Grundlagen des Rechts., C.b. Buchtsche Verlagsluchhandig, Munich, 1977, págs. 325-330, 331-335 y 349-355.

²⁵ Sobre el Espíritu Santo como aliento divino que impulsa la vida, cfr. Louis BOUYER, *Diccionario de Teología*. Traducción de Francisco Martínez. Editorial Herder, Barcelona, 1990, págs. 257 ss.

Por tanto, el Espíritu no entra en crisis. Quienes sí caen en ella son los que lo desconocen: gobernantes y gobernados en la medida que lo niegan, ignoran o rechazan. La negación o ignorancia del Espíritu y de los valores que contiene y ofrece es propia del liberalismo individualista, del socialismo esceptico y de los totalitarismos de derecha y de izquierda²⁶.

El Espíritu no es patrimonio exclusivo de un pueblo, ni de una parte del mundo. Es universal. En la medida en que es un soplo divino atañe a toda la Humanidad²⁷. El creciente interés de filósofos, historiadores y sociólogos por él corrobora su universalidad²⁸, aunque las posiciones y escritos que hasta hoy he consultado mantengan puntos de vista diferentes o con matices significativos.

En definitiva, influye no sólo en la convivencia política para hacerla más justa y benéfica, sino en el conjunto de la existencia humana²⁹.

* * *

26 El profesor italiano Silvio FRONDIZI en su *Estado moderno. Ensayo de crítica constructiva*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1945, págs. 150-152, se detiene en consideraciones sugestivas sobre esta cuestión.

27 Helmut THIELICKE en su *Esencia sobre el hombre. Ensayo de Antropología cristiana*, traducción de Claudio Gaucho, Herder, Barcelona, 1981, págs. 519-521, estudia la antropología de TEILHARD DE CHARDIN considerando la tensión entre el Espíritu Santo y el Espíritu del tiempo. OTTMAR SPANN en su *Filosofía de la Sociedad. Con un apéndice acerca de los supuestos filosóficos de las Ciencias Económicas*, traducción de E. Imaz, Revista de Occidente, Madrid, 1933, págs. 105-107, sostuvo, acertadamente, hace tiempo en la consideración de la Religión, Filosofía, Ciencia y Arte, se hallan comprendidos los elementos originarios del Espíritu. En estos se articula lo espiritual de la sociedad como en sus contenidos primeros y fundamentales, constituyendo aquellos planos a los que no podrán añadirse, en lo sucesivo, contenidos fundamentalmente nuevos.

28 Recomiendo la lectura del *Corso di Filosofia del Diritto*, volumen segundo, de mi maestro Felice BATTAGLIA, págs. 3-108 (capítulo «Il Diritto nella Filosofia dello Spirito»). También es interesante el libro de Pietro PIOVANI, *Normatività e Società*, Jovene Nápoles, 1949, cfr. págs. 58 ss. y lo que dice sobre el iusnaturalismo, págs. 150 ss. No hay que olvidar lo que expone Romano GUARDINI en su *El Espíritu de la liturgia*, con introducción del P. Felix García, argentino. Casas Editorial, Araluce, Barcelona, 1938, págs. 112, 122; sobre los símbolos nos dice: «El símbolo surge cuando lo interno y lo espiritual encuentran su expresión externa y sensible y continua».

29 Sobre ello han insistido los teólogos católicos. Valga como muestra la obra de Adam Heinrich MÜLLER. Nació en Berlín el 30 de junio de 1799 y falleció en Viena el 17 de enero de 1829. Escribió *Elementos de Política. Lecciones dadas en Dresde en el invierno de 1808/1809*. Traducción de E. Imaz, Revista de Occidente, Madrid, 1935, págs. 297/298. Henri RITTER, *Histoire de la Philosophie moderne*. Traducción francesa precedida de una introducción de P. Challenel Macom, Tomo segundo, París, Librairie philosophique de Ladrange, MDLCLXI, págs. 411, 413 y 417. Entre los teólogos españoles contemporáneos mencionaré a Jon SOBRINO, *Mysterium liberationis. Conceptos fundamentales de la Teología de la Liberación*. Trotta, Madrid, 1990, tomo II, págs. 452 ss. A su entender, todo ser humano tiene «una vida espiritual, pues lo quiera o no, lo sepa o no, está abocado a confrontarse con la realidad y está dotado de la capacidad de reaccionar ante ella con la ultimidad, Vida espiritual es por lo tanto una tautología, pues todo ser humano vive su vida con Espíritu». «Recordar esta tautología —sigue— nos parece importante porque sea lo que fue espiritualmente, esto no significa en efecto relacionarse con realidades puramente espirituales, invisibles e inmateriales, de modo que unos seres humanos fuesen espirituales y otros no. La vida espiritual no es algo negociable y menos en oposición a otro tipo de vida material».

TITLE: *About the values.*

ABSTRACT: *The author examines the spiritual dimension of the values which supports the political coexistence and the relation that they have with the constitutional rules that recognize those. In order to do that, he checks some of the ideas that with that aim had been provided the philosophical and political thought, in particular those from Hegel and Montesquieu. Later he pays attention to the substance of the values, the way they project over the different levels of the reality, for example, the symbolic and sentimental, and he notes down how they affect the political forms. He emphasizes, moreover, the aesthetic facet and the attractive strength of the values and he concludes emphasizing, precisely because of the spiritual nature that they have, the universality, permanence and dynamism of the values.*

RESUMEN: *El autor examina la dimensión espiritual de los valores sobre los que descansa la convivencia política y la relación que guardan con las normas constitucionales que lo afirman. Para ello, repasa algunas de las nociones que del espíritu se han establecido en el pensamiento filosófico y político, en particular, las que sentaron Hegel, por un lado, y Montesquieu, por el otro. Luego se ocupa de la sustancia de los valores, de la manera en que se proyectan en diversos planos de la realidad, entre ellos el simbólico y sentimental, y apunta de qué manera inciden en las formas políticas. Pone de relieve, además, su faceta estética y su fuerza atractiva, para terminar subrayando, precisamente, en virtud de la naturaleza espiritual que les distingue, su universalidad, permanencia y dinamismo.*

KEY WORDS: *Values. Spirit.*

PALABRAS CLAVE: *Valores. Espíritu.*